



CONSOLIDADO RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA-028 DE 2013

1. Observaciones presentadas por **INDUDATAU**

OBSERVACIÓN 1.

Dentro del numeral **4.2.1.3 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO** para el Rol de **Ingenieros Analistas**, se hace referencia a una certificación oficial de CMMI como requisito habilitante. Teniendo claridad en lo anterior solicitamos comedidamente aclarar si es válido y habilitante que una de estas certificaciones sea la "*Hands on CMMI*" que es ofrecida por **Procesix Inc Partner** de **SEI** quien es el ente encargado de ofrecer las certificaciones oficiales CMMI.

RESPUESTA 1.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que la certificación "Hands on CMMI" cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones en el numeral 4.2.1.3 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO para los Ingenieros Analistas, "*Profesional Ingeniero de sistemas con experiencia verificable como probador de software, curso oficial de CMMI, ISO15504 o curso oficial afín*", de manera que es válida su presentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos por parte del recurso humano requerido.

2. Observaciones presentadas por **Q-VISION**

OBSERVACIÓN 1.

Respecto a la contratación para el SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA – 028 DE 2013 para los servicios de pruebas funcionales quisiera saber si nos puedes aclarar una duda o indicarnos a quien podemos acudir.

En el pliego es claro que el contrato es por dos meses, ¿en el caso que el tiempo se extienda por razones ajenas a Q-Vision, DNDA asumiría el costo del tiempo adicional?

RESPUESTA 1:

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso "*Seleccionar el proponente que preste el servicio de pruebas funcionales de software (testing) del nuevo Portal Web de la DNDA, específicamente sobre el módulo de Registro en Línea y Gestión Documental ..*" se debe cumplir en el tiempo estipulado en el numeral 2.4 de los pliegos. Las



posibilidades de que dicho objeto no sea cumplido debido a razones que son ajenas a la responsabilidad del contratista se encuentran relacionadas en el Anexo No.8 de los pliegos "TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN", puntualmente en los numerales 15 y 16, en donde también se especifica la asignación de responsabilidades:

#	Tipificación	Evento	Severidad	Frecuencia	Asignación al contratista	Asignación a la entidad
15	Técnico	No disponibilidad de los funcionarios de la DNDA para levantamiento de información, aprobaciones de requerimientos, casos de pruebas, reuniones, etc.	Mínima	Poco probable	0%	100%
16	Técnico	Incumplimiento en la entrega del ambiente de pruebas listo para ejecutar, bien sea en el ciclo de pruebas o en la regresión	Mínima	Poco probable	0%	100%

3. Observaciones presentadas por **CRISTHIAN POLANCO GONZALEZ**

Observación 1:

Dentro del numeral **4.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EN ORIGINAL** "(...) Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación como **PROVEEDOR** en el Registro Único de Proponentes (RUP)". Solicitamos tener en cuenta que dada la naturaleza del objeto del proceso de selección y del servicio a contratar se requiere incluir como válida la actividad de **Consultor** haciendo la salvedad que incluso esta actividad **es más adecuada** para el proceso de selección que la actividad de **Proveedor**.

RESPUESTA 1.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que la actividad a desarrollar corresponde a la realización de pruebas, tal como se requiere en el objeto contractual: "*Seleccionar el proponente que preste el servicio de pruebas funcionales de software (testing) del nuevo Portal Web de la DNDA,*



específicamente sobre el módulo de Registro en Línea y Gestión Documental con el fin de verificar la fiabilidad del software, aplicando un método de prueba válido para detectar las inconsistencias funcionales, ..." y que como tal el resultado es la entrega de informes específicos y detallados con respecto a las inconsistencias encontradas, junto con las demás labores y reportes que se relacionan en el numeral 2.2 de los Pliegos, Alcance del objeto, y no a una consultoría, por lo cual la observación no es pertinente.

4. Observaciones presentadas por **CRISTHIAN POLANCO GONZALEZ** a nombre de **INDUDATA S.A.S** envió a ustedes la siguientes solicitudes:

OBSERVACIÓN 1:

Dentro del numeral **4.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EN ORIGINAL** "(...) Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación como **PROVEEDOR** en el Registro Único de Proponentes (RUP)". Solicitamos tener en cuenta que dada la naturaleza del objeto del proceso de selección y del servicio a contratar se requiere incluir como válida la actividad de **Consultor** haciendo la salvedad que incluso esta actividad **es más adecuada** para el proceso de selección que la actividad de **Proveedor**.

RESPUESTA 1:

La observación ya fue contestada en el numeral tercero del presente documento de respuestas

OBSERVACIÓN 2:

Solicitamos comedidamente se amplíe en un año el plazo de ejecución de los contratos de experiencia específica del proponente, o se incluyan como válidos contratos que tengan fecha de suscripción previa a 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección pero que hayan sido ejecutados durante el período válido evaluando únicamente el porcentaje de ejecución que pertenezca al rango de fechas aceptado por la entidad.

RESPUESTA 2:

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que el parámetro que se ha establecido en el numeral **4.2.1.1 Experiencia específica del proponente** para

T:\2013\E-4 Compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1.2 Menor C. mayor 10%\E-4.2.1.2.2 Servicios\E-4.2.1.2.2.1 Mantenimiento\INV Testing 2do proceso Jul-13\PLIEGO DEF 2a Ago 12-13\RTAS OBS PLIEGO TESTING 21 AGOS (2) JPEM.docx



valorar la experiencia de los oferentes es suficientemente específico y representativo para garantizar una buena calidad del servicio que se pretende contratar, y al mismo tiempo amplio para permitir en el proceso la pluralidad de oferentes que se requiere, de manera que no es pertinente el modificarlo en uno u otro sentido, por lo cual la observación no es de recibo.

1. Observaciones presentadas por QVision.

OBSERVACIÓN 1.

En el pliego es claro que el contrato es por dos meses, ¿en el caso que el tiempo se extienda por razones ajenas a Q-Vision, DNDA asumiría el costo del tiempo adicional?

Respuesta:

La observación ya fue contestada en el numeral SEGUNDO del presente documento de respuestas